

MARCO DE REFERENCIA CON ARREGLO AL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACION

Venezuela (República Bolivariana de) - 2021

**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U
OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO
SOBRE EL TRABAJO FORZOSO**

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria,
consultó el Gobierno: [10.1]

c) A las autoridades competentes en la
materia

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

95. ¿Las organizaciones de
empleadores formularon
observaciones sobre la memoria?
[11a]

No

Organizaciones de Trabajadores

83. ¿Se consultó a las
organizaciones de empleadores o de
trabajadores en el marco de la
elaboración de medidas y la
aplicación de las medidas
adoptadas? [6.1]

No

<p>96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]</p>	<p>No</p>
<p>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	
<p>Ratificación</p>	
<p>Estatus</p>	
	<p>C 29 y C 105: ratificados P029: no ratificado</p>
<p>Ratification intención</p>	
<p>61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?</p>	<p>Probable</p>
<p>Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</p>	
<p>63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]</p>	<p>Este Plan tiene previsto la consulta a todos los interlocutores sociales, vinculados a la temática, estas consultas se irán desarrollando en la medida que se vayan implementando los diferentes elementos contemplado en el Plan.</p>

<p>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</p>	<p>Sí</p>
<p>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</p>	<p>En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.173 de fecha 21 de julio de 2021, se publicó el Decreto N° 4.540, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Contra la trata de personas 2021-2025, formulado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por medio de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), órgano rector en esta materia, con el propósito de desarrollar una política integral que articule acciones entre las instituciones del Estado, empresas privadas, las organizaciones sin fines de lucro, el poder popular y los organismos y entidades de cooperación nacional e internacional, a los fines de prevenir, atender, reprimir, sancionar y mitigar el delito de trata de personas.</p>
<p>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</p>	<p>Sí</p>
<p>71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]</p>	<p>El Organismo rector, en materia de trata de personas, así como los diferentes organismos y entes del Estado involucrados con los delitos conexos, están obligados a llevar datos estadísticos y demás información recopilada.</p>
<p>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</p>	
<p>64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y</p>	<p>El Consejo Nacional Contra la Trata de Personas tiene por objeto brindar la asesoría necesaria para llevar a cabo la articulación interinstitucional para la ejecución de la</p>

evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]

política pública definida en el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2021-2025, para así combatir estructural e integralmente el fenómeno delictivo de la trata de personas, siendo éste un delito grave por comportar una amenaza para la vida y la libertad individual de las personas, lo cual evidentemente pone en riesgo la protección de los derechos humanos.

Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso

74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]

Sí

75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]

a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,d) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes,j) Garantías básicas de seguridad social

Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso

76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]

Sí

77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]

a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso,b) Protección jurídica de las víctimas,c) Asistencia material a las víctimas,h) Medidas dirigidas a los niños

Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

<p>78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]</p>	<p>a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos,b) Asistencia jurídica gratuita,d) Elaboración de indicadores del trabajo forzoso,f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades</p>
<p>80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]</p>	<p>Sí</p>
<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG</p>	
<p>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</p>	<p>La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) realizó Jornadas de capacitación en materia de Trata de Personas dirigido a funcionarios y funcionarias gubernamentales, con el fin de apoyar las capacidades técnicas para la prevención, identificación y derivación de este delito. Esta formación se efectuó en los Estados del país</p>

donde la OIM tiene representantes, lo cual permitió la cobertura y asistencia de los servidores públicos. En cuanto a la cooperación con otros Estado, se realiza, bajo la vía diplomática y consular establecida.

Actividades de promoción

90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

<https://www.oncdoft.gob.ve/pagina/>
<https://www.conelmazodando.com.ve/venezuela-expuso-logros-de-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-en-la-onu>

Iniciativas especiales o Progreso

85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]

El 30 de noviembre de 2021 se aprobó la Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que precisa y refuerza la acción contra el tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes Artículo 71. Quien promueva, induzca, constriña, favorezca, facilite, ejecute, financie o colabore de cualquier forma, en el desplazamiento, traslado o transporte por vía terrestre, marítima o aérea, de mujeres, niñas y adolescentes, para procurar la entrada o salida ilegal del país, sea como destino u origen o como tránsito a otro país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material para sí o un tercero, será sancionada o sancionado con prisión de diez a quince años. Trata de mujeres, niñas y adolescentes Artículo 72. Quien promueva, induzca, favorezca, facilite, ejecute, financie o solicite la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de

	<p>mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, adopción irregular o extracción de órganos será sancionado o sancionada con prisión de veinte a veinticinco años. Si la víctima es una niña o adolescente la pena será de veinticinco a treinta años.</p>
--	--

<p>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</p>	<p>https://www.oncdoft.gob.ve/pagina/ https://www.conelmazodando.com.ve/venezuela-expuso-logros-de-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-en-la-onu</p>
---	---

DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROTOCOLO

<p>86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]</p>	<p>d) Coyuntura socioeconómica,e) Situación política</p>
---	--

<p>86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y</p>	<p>d) Coyuntura socioeconómica,e) Situación política</p>
--	--

sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

COOPERACION TECNICA

Solicitudes

87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]

Sí

88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no Procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]

- b) Actividades de sensibilización y de movilización => no Procede
- d) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales => no Procede
- e) Fortalecimiento del marco jurídico => no Procede
- f) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes => no Procede
- h) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas => no Procede
- i) Promoción de políticas de migración equitativas => no Procede
- j) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo => no Procede

	<p>k) Garantías básicas de seguridad social => no Procede</p> <p>l) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia => no Procede</p> <p>m) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores => no Procede</p> <p>o) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional => no Procede</p> <p>p) Otros => de menor importancia</p>
<p>89. Sírvase proporcionar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio. Sírvanse facilitar el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime necesaria.</p>	<p>El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, considera que con la formación y sensibilización de la sociedad en general, y de los organismos del Estado vinculados con estos tipos delictivos, podremos avanzar en el combate de las redes y tramas que contribuyen con estos delitos.</p>